

EXENTA Nº 73/04/0054/

PUNTA ARENAS, 16.AGOSTO.2013.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Art. 3° letra i), 8° Y 11° de la Ley 16.752 de 1968; y en los artículos 47 y siguientes del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S (AV.) Nº 172 de 1974.
- b) Resolución Nº 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y sus modificaciones posteriores, sobre delegación de atribuciones y modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la Sra. Rosa Orellana Arancibia S.A., Rol Único Tributario: , con domicilio en US Pashun Nº 68, Cabo de Hornos, Puerto Williams.

RESUELVO:

1. Apruébase Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Sra. Rosa Orellana Arancibia, por una superficie de 4 mts.2 ubicado en el Aeródromo Guardiamarina Zañartu de la ciudad de Puerto Williams, destinado a la instalación de un módulo para la venta de café y todo tipo de alimentos envasados que no impliquen manipulación.
2. La renta mensual de arrendamiento será de \$ 20.000.- (Veinte mil pesos) dicha renta será reajustada trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

La renta de arrendamiento, se pagará conforme a lo indicado en la factura correspondiente.

Toda renta de arrendamiento que no se pague en el plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece el Artículo 6° del Reglamento de Tasas y derechos Aeronáuticos.
3. El plazo de arrendamiento comenzará a regir el día 15 de Agosto de 2013, terminando el 14 de Agosto del año 2014, sin perjuicio de la fecha de la


comparencia, la de total tramitación del contrato, y del plazo de la Boleta de Garantía señalado en la cláusula Quinta.

4. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario hará entrega de una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil" por valor de \$ 80.000.- (Ochenta mil pesos), con vigencia hasta el 14 de Noviembre de 2014.

El arrendatario autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva esta Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies arrendadas, éstas no fueren entregadas oportunamente por el arrendatario, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo.

- 5.- La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de arrendamiento, en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el Fisco, por así exigirlo las necesidades del servicio, la cual constituye causal que se basta, a sí misma, sin que sea necesario dar o requerir otra justificación.
- 6.- Asimismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil, por intermedio del encargado del citado Aeródromo, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al arrendatario y conservar, disminuir o aumentar las superficies ocupadas. El costo de reubicación será por cuenta del arrendatario.
- 7.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene la Ley N° 16.752; D.L. 1939 y Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- 8.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdepartamento Comercial y en la Zona Aeroportuaria Austral, Oficina Comercial.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


NELSON IBÁÑEZ GIORDANO
JEFE ZONA AEROPORTUARIA AUSTRAL

DISTRIBUCIÓN

- Ej. N°1.- SRA. ROSA ORELLANA ARANCIBIA.
- Ej. N°2.- DGAC., D.C. S.D.C., CONCESIONES
- Ej. N°3.- DGAC., DASA., SD. ZONA AEROPORTUARIA AUSTRAL
- Ej. N°4.- DGAC., AEROPUERTO PDTE. IBÁÑEZ, OFICINA COMERCIAL